



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER INNOVACIÓN-TECNOLOGÍA-EMPRESA 2007-2013.

ANTECEDENTES



PRIMERO.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) tiene por objeto la promoción y el desarrollo de la actividad económica en Andalucía y en este sentido tiene asignado un papel esencial como instrumento ejecutor de sus políticas a favor del desarrollo económico y más particularmente como apoyo e impulsor de las empresas andaluzas ofreciendo los mejores servicios a las empresas andaluzas y a las personas emprendedoras, fomentando el espíritu empresarial, la innovación, la cooperación en el sistema ciencia-tecnología empresa y la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma. Además de las que le son propias lleva a cabo otras funciones que tienen la misma finalidad y que le son atribuidas por disposición legal o reglamentaria de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia IDEA de conformidad con el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) en la citada Ley, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como autonomía de gestión y administración.

Los artículos 5.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y 4.5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, disponen que, para el ejercicio de las funciones que le son propias, la Agencia IDEA podrá actuar directamente o a través de cualquiera de sus sociedades participadas.

De todo lo anterior, cabe concluir que la Agencia IDEA es un poder adjudicador susceptible de encomendar los trabajos y las actuaciones que precise al resto de entidades instrumentales andaluzas.

SEGUNDO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), creada en virtud de la autorización otorgada por el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, fue creada con el objeto de "fomentar las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia y la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación".

SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo capital social es de titularidad íntegra de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (51%) y RTVA (49 %). En tanto esté participada exclusivamente por el sector público andaluz:

- Tendrá la consideración de entidad instrumental privada, medio propio y servicio técnico del sector público andaluz y, especialmente, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y/o otras entidades instrumentales privadas (sociedades mercantiles y fundaciones) a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Podrá recibir y ejecutar encomiendas del sector público andaluz y, especialmente, de la Administración de la Junta de Andalucía a través de las distintas Consejerías en que se organice, sus Agencias y/o otras entidades instrumentales privadas (sociedades mercantiles, fundaciones y

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtGO1sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtGO1sFSMd0Ss6Q=	Página	1/11





consorcios) en su condición de poderes adjudicadores, en los términos definidos por la legislación autonómica andaluza vigente en cada momento.

De todo lo anterior cabe concluir que SANDETEL es una entidad susceptible de recibir encomiendas de gestión de los poderes adjudicadores de la Junta de Andalucía, en el ámbito de las competencias que le son propias.

TERCERO.- Las entidades descritas cumplen todos y cada uno de los requisitos para formalizar una encomienda de gestión, la cual encuentra su fundamento en las siguientes circunstancias que afectan a la Agencia IDEA:

1.- La Agencia IDEA actúa como Organismo Intermedio de la Subvención Global FEDER Innovación-Tecnología-Empresa incluido en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y es la entidad gestora del Fondo Multinstrumento de JEREMIE previsto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, incluido en la citada Subvención Global. Este Fondo tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico de la región, promoviendo la competitividad de las empresas andaluzas mediante la puesta a disposición de instrumentos de ingeniería financiera como fondos de capital riesgo, de garantía o de crédito, para financiar proyectos empresariales.

2.- Desde 2005 la órganos de la Agencia IDEA tienen delegadas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (con anterioridad Innovación, Ciencia y Empresa) las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro, en su caso, de las subvenciones previstas en las distintas órdenes que dan cobertura al Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, destinado a fomentar la innovación, la investigación y desarrollo y la cooperación empresarial, como factores estratégicos sobre los que debe fundamentarse el desarrollo empresarial y económico de Andalucía.

3.- Para implementar las funciones y competencias que le han sido atribuidas la Agencia IDEA se ha dotado en estos años de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para eliminar cargas administrativas y simplificar y agilizar los procedimientos tanto internos de gestión, como externos de interrelación con las personas y entidades susceptibles de beneficiarse de las ayudas.

Los proyectos de la Agencia IDEA de Sistemas de Información en desarrollo o evolución se agrupan en la actualidad en los tramitadores telemáticos de la Orden correspondiente al Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y de los Fondos Reembolsables JEREMIE y en la integración de éstos en el Sistema Contable de la Agencia para garantizar el adecuado control económico y financiero de los fondos que debe gestionar.

Además, en la actualidad la Agencia IDEA se encuentra inmersa en la ejecución de numerosas actuaciones y proyectos de modernización que pretenden no sólo normalizar, simplificar y unificar los procesos que le son propios en el desarrollo de sus competencias, sino también automatizarlos.

4.- Ante la complejidad y criticidad de la información tratada es muy importante la adaptación y mejora de todos los proyectos mencionados anteriormente, para lo que es necesario contar con un equipo de profesionales especializados en el desarrollo de sistemas que ofrezcan los servicios necesarios para el análisis, diseño, y adaptación de este tipo de herramientas y aplicaciones de vital importancia para que la agencia IDEA pueda llevar a buen fin sus competencias.

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	2/11





Asimismo en la ejecución de estos proyectos se produce la necesidad de la realización de determinadas actuaciones que garanticen, tanto el cumplimiento de los objetivos marcados en cada uno de los proyectos como la adecuada calidad de los productos entregados y ofrecidos. Todas estas actuaciones se agruparan y homogenizaran en un Grupo Técnico de Apoyo para la Metodología y Aseguramiento de Calidad de IDEA para garantizar la calidad de los mismos, trabajando en dos líneas: implantación de una metodología de trabajo basada en MADEJA y la realización de pruebas de verificación de las aplicaciones desarrolladas. Dicho grupo aportará las herramientas TIC necesarias para poder realizar ambas actividades.

5.- La Agencia IDEA para lograr todos los objetivos descritos, con la mayor eficacia posible, necesita contar con una estructura y unos medios de los que actualmente carece. En consecuencia por razones de eficacia, especialización y oportunidad, considera preciso contar con el apoyo de medios adicionales de una sociedad pública especializada en la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico.

6.- SANDETEL cuentan con la experiencia adquirida como asesor estratégico de la Junta de Andalucía en tecnologías de las comunicaciones y sistemas de información y dispone de los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

CUARTO.- Queda constancia en el expediente administrativo del cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos:

1.- Solicitud de alta de operaciones del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 (FE04) de fecha 26 de octubre de 2012, solicitado por la Directora General de Industria, Energía y Minas, en la que se describe la actuación a realizar como “adaptación y mejora de los sistemas informatizados de gestión de operaciones financiadas con cargo a la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía, bajo la supervisión de la Agencia IDEA. A tal fin, la Agencia IDEA realizará una encomienda de gestión a SANDETEL, S.A.”.

2.- Resolución nº 2012000713/01 de fecha 7 de noviembre de 2012, de la Subdirectora General de Fondos Europeos y Planificación aprobando la operación referida en el apartado anterior.

3.- Informe de la Dirección Económico Financiera de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el que establece que a fecha 7 de noviembre de 2012, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha procedido a la aprobación de la operación AM300785120009 de “Adaptación y mejora de sistemas informatizados de gestión de la subvención global ITE ANDALUCÍA 2007-2013”, por un coste total elegible estimado de 375.796,27 euros.

Igualmente en el citado informe, se constata que el coste total elegible finalmente será de 347.844,96 euros y que el total estimado de las operaciones aprobadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en modelo FE12, no excede del gasto público total programado para la ejecución por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y que el impuesto sobre el valor añadido así como los gastos de gestión estimados de esta operación serán financiados con cargo a las distintas anualidades de subvenciones de explotación de la Agencia IDEA que corresponda.

4.- Escrito de la Dirección General de Política Digital de fecha 8 de febrero de 2013, en el que se autoriza la contratación del expediente denominado “Adaptación y mejora de los sistemas de gestión de la subvención global FEDER innovación-tecnología-empresa 2007-2013”, emitiendo informe favorable por no observarse impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario.

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtGO1sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtGO1sFSMd0Ss6Q=	Página	3/11





5.- Memoria justificativa emitida por la Unidad de Sistemas de la Información, en el que se plantea la actuación a realizar, informando sobre su conveniencia y determinando las condiciones de ejecución. Asimismo queda incorporado como Anexo I el Proyecto Técnico definitorio de trabajos objeto de encargo y donde se establece justificación acerca del coste de la actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que “Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

SEGUNDO.- El artículo 106.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por su parte dispone que la encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca.

Y el apartado 5 del mismo artículo señala que las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

TERCERO.- Por otro lado el apartado 7 del citado artículo dispone que los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

CUARTO.- La presente encomienda de gestión no implica la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo o, siendo responsabilidad de la Agencia IDEA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

QUINTO.- Por último el apartado 2 del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre dispone que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	4/11





VISTOS los informes de los Servicios Jurídicos de 26 de Febrero de 2013 y del Departamento de Control Financiero de 12 de marzo de 2013, así como los antecedentes de hecho y las demás normas de general aplicación el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Se encomienda a SANDETEL en los términos contenidos en la presente Resolución, los servicios para la adaptación y mejora de los sistemas de gestión de la Subvención Global FEDER Innovación-Tecnología-Empresa 2007-2013, que permita desarrollar de forma eficiente trámites no contemplados actualmente en los tramitadores telemáticos de las Órdenes correspondientes al Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y del Fondo Reembolsable JEREMIE, así como la integración de éstos en el Sistema Contable de la Agencia IDEA y el desarrollo de un sistema de gestión para el control de actuaciones propias financiadas.

SEGUNDO.- Determinación de las actuaciones a realizar.

Para llevar a cabo los trabajos objetos de la encomienda y descritos en el Anexo I de la presente Resolución, SANDETEL deberá cumplir las siguientes obligaciones y tareas de las cuales será responsable:

- Desarrollo evolutivo y adaptativo: tareas de análisis, diseño, construcción, prueba y mantenimiento documental de aquellos sistemas objeto de la encomienda y descritos anteriormente. Así pues, los trabajos estarán destinados a incrementar la funcionalidad de los sistemas objeto de la presente encomienda con especial atención al cumplimiento de normas de aplicación y a la integración con sistemas terceros.
- Mantenimiento correctivo: Corregir, subsanar o minorar el impacto de errores o problemas encontrados en los aplicativos objeto de la encomienda y colaborará de forma activa en la mejora general de la calidad del servicio dentro del ámbito del software.
- Atención al Cliente: necesaria para recoger requisitos, consultas, peticiones, quejas y sugerencias relacionadas con los sistemas objeto de la encomienda. La atención será realizada en horario de oficina en exclusiva y con el personal dedicado al desarrollo de las actividades dentro del alcance de la encomienda.
- Control y seguimiento, para proporcionar a la dirección del proyecto la información y los análisis que ésta requiera en el marco de las labores descritas, sobre el funcionamiento, avance de ejecución de las actuaciones, situación de problemas/errores detectados, propuestas de mejoras, actualizaciones tecnológicas, seguimiento, etc...

Todas las actuaciones que se encomiendan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

TERCERO.- Forma y condiciones de realización de los trabajos.

1. A todos los efectos la totalidad de los trabajos serán realizados por SANDETEL con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para ejecutar las actuaciones encomendadas. Por ello, se establece como interlocutor único para la Agencia IDEA a SANDETEL respecto las subcontrataciones que

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	5/11





ésta estimase necesarias teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. SANDETEL se compromete a realizar los trabajos objeto de esta encomienda con sus propios medios personales y económicos, o de terceros contratados por ella, y bajo su exclusiva responsabilidad y declarará, en su caso, de forma expresa que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3. De conformidad con el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los contratos que deban celebrarse por SANDETEL para la ejecución de las actuaciones encomendadas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de dicha entidad y el tipo o cuantía de los mismos.

CUARTO.-Plazo de ejecución.

La encomienda de gestión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución y en todo caso, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2015 en concordancia con la fuente de financiación utilizada.

QUINTO.- Importe de la encomienda. Gastos de gestión e impuestos.

El importe de la encomienda se fija en 446.145,95 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO determinados a partir de la valoración económica efectuada en el proyecto técnico presentado por la persona titular de la Unidad de Sistemas de información de la Agencia IDEA y que representa el coste de realización material de las tareas encomendadas. Los gastos de gestión son los costes no imputables, correspondiéndose con los gastos generales de administración o dirección de la empresa. El importe se consignará con cargo a las anualidades especificadas en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DETALLADO	AÑO 1º	AÑO 2º	TOTAL
Desarrollo de Tramitadores	154.639,36 €	164.218,51 €	318.857,87 €
Desarrollo de sistema de gestión	14.058,13 €	14.928,96 €	28.987,09 €
SUBTOTAL	168.697,49 €	179.147,47 €	347.844,96 €
Gastos de Gestión (6%)	10.121,85 €	10.748,85 €	20.870,70 €
SUBTOTAL	178.819,34 €	189.896,32 €	368.715,66 €
IVA (21%)	37.552,06 €	39.878,23 €	77.430,29 €
TOTALES	216.371,40 €	229.774,55 €	446.145,95 €

SEXTO.- Fuente de financiación.

Esta actuación será financiada con el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje núm. 7 "Asistencia Técnica y Refuerzo de la Capacidad Institucional", Tema prioritario núm. 85 "Preparación, ejecución, seguimiento e inspección", como una actuación de "Adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión para seguimiento y evaluación de las actuaciones", del documento "Criterios de Selección de Operaciones" del citado Programa, que supone que está cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El importe resultante de aplicar a la base imponible el tipo de IVA aplicable a la fecha de su devengo será asumido por la Agencia IDEA con fondos propios.

Los criterios de selección de la actuación a realizar son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	6/11





- Apoyo y asistencia técnica necesaria para la gestión del Programa Operativo.
- Grado de contribución a la eficacia y eficiencia en la gestión de la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013.
- Valor añadido en la mejora del cumplimiento de políticas comunitarias como medioambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.

En consecuencia le serán de aplicación las siguientes normas: Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Reglamento 1828/2006, Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007/2013, Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y del Fondo de Cohesión, y a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 aprobados por el Comité de Seguimiento de dicho programa. No podrá haber ningún coste a cargo de esta encomienda cuya justificación se base en una estimación a tanto alzado.

SÉPTIMO.- Forma de pago y justificación.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará mediante facturación mensual respecto a las actuaciones efectivamente realizadas una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación a realizar y desarrollo de las competencias de control atribuidas, aprobando las facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa, en concepto de IVA que le presente SANDETEL a estos efectos.

El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días naturales contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la persona titular de la Unidad de Sistemas de información de la Agencia IDEA. El último pago de la encomienda irá acompañado de una relación certificada de la totalidad de los gastos reales incurridos por SANDETEL mediante la cual acredite la ejecución de las tareas encomendadas durante la vigencia de la misma. La citada relación deberá ser aprobada por la persona designada para dirigir la actuación a realizar y desarrollo de las competencias de control atribuidas.

OCTAVO.- Persona designada para dirigir la actuación a realizar y efectuar las actuaciones de control sobre la encomienda.

Se designa expresamente a la persona titular de la Unidad de Sistemas de Información de la Agencia IDEA, como persona responsable de dirigir las actuaciones a realizar y cuantas actuaciones de control sean necesarias para el correcto desarrollo de las actuaciones encomendadas.

No obstante lo anterior y con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación técnica y el seguimiento de las actuaciones encomendadas, se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento de la presente encomienda, formado por cuatro miembros, dos en representación de la Agencia IDEA y otros dos designados por el Consejero Delegado de SANDETEL.

Por la Agencia IDEA corresponde la representación de la misma en esta Comisión a la persona titular de la Unidad de Sistemas de la Agencia IDEA -que hará las veces de Presidente- así como por una persona designada por ésta que hará las funciones de Secretario/a.

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	7/11





Estas personas tendrán como funciones, las de convocar las reuniones y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comisión podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

En general, corresponde al Comité, la óptima coordinación de los trabajos y en particular:

- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en la presente resolución.
- Proponer la aprobación, en el marco de la presente encomienda, cuantas actuaciones y proyectos concretos sean necesarias para el desarrollo del objeto de ésta así como su calendario de ejecución.
- Proponer la distribución de la cantidad a transferir entre las distintas actuaciones hasta agotar completamente la misma.
- Proponer la evaluación de los proyectos en orden al cumplimiento de los fines perseguidos.

La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario a propuesta de la Unidad de Sistemas de información de la Agencia IDEA o de los representantes designados por SANDETEL. La reunión de constitución de la Comisión deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación a SANDETEL de la presente resolución.

NOVENO.- Modificación y revocación.

1. De conformidad con los apartados 9 y 10 del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA, sobre la base de la propuesta técnica de la persona titular de Unidad de Sistemas de Información que es la designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

De igual cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, por modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó la encomienda y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

2. La presente Resolución podrá ser revocada por el mismo órgano que la dicta, previo informe de la persona titular de la Unidad de Sistemas de Información de la Agencia IDEA encargada de la dirección de los trabajos por incumplimientos en la ejecución y calidad del servicio.

DÉCIMO. Comunicación y orden de inicio.

La presente resolución de encomienda será comunicada formalmente a SANDETEL acompañándole el proyecto técnico al que se refiere el artículo SEGUNDO. En cualquier caso la comunicación por parte de la Agencia IDEA encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	8/11



ANEXO I: Proyecto Técnico

Proyectos

En base al estado actual de los servicios de la Agencia IDEA y con objeto de realizar el presupuesto técnico se han identificado los siguientes proyectos de diferente envergadura:

- **Tramitadores de la Orden de Incentivos:** Herramienta de gestión de las Ordenes de Incentivos por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la Innovación y desarrollo empresarial en Andalucía. Estos incentivos son contemplados en la Orden de 18 de Enero de 2012, financiados con cargo a la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013. Esta gestión comprende la tramitación completa de los expedientes de incentivos presentados por las empresas (solicitud, resolución, pago, seguimiento,...). Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:
 - Adaptación de las fases de tramitación de justificación y pago a la nueva Orden de incentivos de 18 de Enero de 2012, donde se establece la obligatoriedad de la utilización del Sistema de Notificación telemática de la Junta de Andalucía (NOTIFIC@).
 - Adaptación al nuevo Manual de procedimientos para la realización de las verificaciones del art.13 del reglamento (CE) Nº1828/2006
 - Análisis y desarrollo de las fases de seguimiento, una vez realizado el pago.
 - Explotación de datos para el control de la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013

Esta herramienta de tramitación estará basada en el motor de tramitación de la Junta de Andalucía TREW@.

- **Tramitadores de los Fondos Reembolsables Jeremie:** Herramienta de gestión de los fondos Reembolsables Jeremie, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo económico de la región, promoviendo la competitividad de las empresas andaluzas.

En particular el fondo tiene el objetivo de invertir mediante participaciones minoritarias directas y temporales en el capital social de PYMES ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren preferentemente en fase de expansión, y con capacidad de crear o explotar una posición competitiva derivada de sus productos o servicios, tecnología y procesos o experiencia en gestión.

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	9/11





- Integración de documentos generados por la herramienta de tramitación con la plataforma de firma electrónica de port@firmas
- Análisis y desarrollo de fases necesarias para el seguimiento de los Fondos Jeremie
- Análisis de un sistema de alertas (derivados de los estados del workflow) para el control de la gestión de los proyectos
- Análisis y elaboración de informes para el control de proyectos.

Esta herramienta de tramitación estará basada en el motor de tramitación de la Junta de Andalucía TREW@.

- **Integración con Sistema Contable de IDEA:** Estas herramientas de gestión deben estar integradas con el Sistema contable de la Agencia para garantizar el control de los fondos. Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:
 - Automatización Cuadros contables de los distintos Tramitadores
 - Análisis y desarrollo para la integración de los distintos trámites de gestión, que tienen su reflejo en la contabilidad.

Si en el transcurso de los trabajos el organismo responsable de la coordinación de las políticas TIC de la Junta de Andalucía (actualmente DG Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) promoviese la utilización de alguna herramienta para el control del gasto, la Agencia IDEA realizará las tareas oportunas para adaptarse a ella.

- **Sistema de gestión para el control de actuaciones propias, financiadas con la Subvención Global Innovación-Tecnología- Empresa de Andalucía 2007-2013:** Es necesario el desarrollo de una herramienta interna de gestión para el control de las actuaciones propias¹ de la Agencia que están financiadas con cargo a la Subvención Global Innovación-Tecnología- Empresa de Andalucía 2007-2013, esta herramienta debe de estar integrada con nuestra herramienta interna de gestión de aprobación del gasto.

Este sistema de control se basará en la herramienta de tramitación de la Junta de Andalucía TREW@.

Asimismo en la ejecución de estos proyectos se produce la necesidad de la realización de determinadas actuaciones que garanticen, tanto el cumplimiento de los objetivos marcados en cada uno de los proyectos como la adecuada calidad de los productos entregados y ofrecidos. Todas estas actuaciones se agruparan y homogenizaran en un Grupo Técnico de Apoyo para la Metodología y Aseguramiento de Calidad de IDEA para garantizar la calidad de los mismos, trabajando en dos líneas: implantación de una metodología de trabajo basada en MADEJA y la realización de pruebas de verificación de las aplicaciones desarrolladas. Dicho grupo aportará las herramientas TIC necesarias para poder realizar ambas actividades.

¹ Referida la actuación a acciones dentro de la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013 y no, a la presente encomienda de gestión

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	10/11





El presupuesto técnico se realiza en base a la estimación del volumen correspondiente a estos proyectos, si bien será durante la ejecución de la encomienda cuando la dirección técnica del proyecto aprobará las órdenes de trabajo correspondientes a los proyectos que efectivamente deban realizarse en función de los replanteamientos que se realicen en base a la evolución de la ejecución de los trabajos, las necesidades que se vayan detectando y la coyuntura organizativa y tecnológica. Por tanto, los proyectos en los que finalmente se concrete esta partida del presupuesto técnico podrán diferir de los recogidos en este apartado.

Trabajos estructurales

Para la correcta ejecución de todas las tareas relacionadas con el encargo se detecta la necesidad de utilizar un responsable general de la ejecución que realice las tareas de seguimiento de los mismos, a la vez que garantice la buena coordinación entre los equipos dedicados a este encargo y el resto de personas de las entidades involucradas. Además, son necesarias ciertas tareas de seguimiento y control metodológico, generación de informes y gestión de necesidades.

La cuantificación de estos trabajos se ha realizado a tanto alzado en base a la experiencia acumulada en encargos anteriores y consiste en un perfil con especialización de Jefe de Proyecto/Consultor experto.

Código Seguro De Verificación:	FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q==	Fecha	15/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FKVEk3mZtG01sFSMd0Ss6Q=	Página	11/11

